



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA


MEMORANDO No. SAN-2013- 2047

PARA: RENÉ YANDÚN
Asambleísta

DE: LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

ASUNTO: En el texto

FECHA: 28 OCT 2013

 **ASAMBLEA NACIONAL**
RENÉ YANDUN P.
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE CARCHI

RECIBIDO POR: *Priscila S.*

FECHA: 28/10/13 HORA: 12:52

FIRMA: *[Firma]* No. TRAMITE:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución CAL-2013-2015-041, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 24 de octubre de 2013:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-041
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta René Yandún, mediante oficio No. 38-RYP-AN-2013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 154694, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Creación del Fondo Especial de Inversión y Administración de los Recursos Financieros (FEIARFITT), generados por la Explotación de los Campos Petroleros Ishpingo, Tambococha y Tiputini;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RECURSOS FINANCIEROS (FEIARFITT), GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS CAMPOS PETROLEROS ISHPINGO, TAMBOCOCHA Y TIPUTINI, presentado por el Asambleísta René Yandún, mediante oficio No. 38-RYP-AN-2013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 154694; en virtud de que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con esta Resolución al Asambleísta Proponente, René Yandún.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaría General

